

76001400302820220016700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que las presentes diligencias han permanecido inactivas en la secretaría del despacho sin impulso alguno de la parte interesada durante un (1) año, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 26 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Dte: COOPERATIVA COOTRAIM
Apdo. EDWARD ANTONIO CORTES PAYAN
Email: educopava@hotmail.com
DDOS: SARLIN JAVIER CARABALI NAZARIT
JAIME ROMERO APONZA
Rad: 760014003028202210016700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.78.

Santiago de Cali, Veintiséis (26) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, este juzgado al darse las condiciones previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

76001400302820220016700
C.S.G.

1.- Decretar la terminación del referido proceso por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, en orden a lo dispuesto en el literal d) *ibídem*. En caso de existir embargo de remanentes requerido por otra agencia judicial o administrativa, aquellos deberán ser puestos a su disposición.

3.- NO hay lugar a ordenar desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, toda vez que el proceso fue asignado de manera virtual y así mismo fue su trámite, y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria